DOCUMENTO ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MT-SI-001-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TASCO
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
CÉDULA:	1.049.628.515 de Tunja
CONTRATISTA:	NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA
CEDULA:	N° 4.144.476 de Labranzagrande
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y LOGÍSTICAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ
DURACIÓN:	Un (1) mes contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto
VALOR:	TRECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS ($310.197.300) M/CTE.

Entre los suscritos, **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.628.515 de Tunja, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ**, en calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.144.476 de Labranzagrande, quien actúa en calidad de persona natural y contratista, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **DOCUMENTO ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MT-SI-001-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Tasco – Boyacá adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. MT-SI-001-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y LOGÍSTICAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ".**

SEGUNDA. Que dentro de los documentos que integran el proceso contractual se encuentra la Oferta Económica – Anexo No. 2, presentada por el contratista, en la cual se encuentran discriminadas las cantidades, valores unitarios y valores totales correspondientes a los bienes objeto del contrato. La oferta establece un valor total de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($310.197.300,00) M/CTE.**, incluidos los impuestos y demás costos a que haya lugar.

TERCERA. Que al realizar una revisión posterior de la minuta del contrato y efectuar la correspondiente confrontación con la oferta económica presentada y aceptada, se evidenciaron errores materiales e involuntarios de transcripción en algunos de los valores totales de los ítems que integran la Cláusula Tercera – Alcance del Objeto del Contrato.

CUARTA. Que los errores identificados corresponden específicamente a los ítems 1.2 – Cámara Profesional, 2.1 – Carpa, 2.4 – Sillas y 2.7 – Colchonetas, respecto de los cuales los valores totales consignados en la minuta contractual no corresponden a la multiplicación de las cantidades por los respectivos valores unitarios ni a los valores contenidos en la oferta económica aceptada.

QUINTA. Que respecto del Ítem 1.2 – Cámara Profesional, la oferta económica establece una cantidad de una (1) unidad, con valor unitario de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.950.000,00) M/CTE.**,** para un valor total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.950.000,00) M/CTE. No obstante, en la minuta contractual se consignó erróneamente como valor unitario y valor total la suma de $59.300.000,00, situación que no corresponde con la oferta económica aceptada.

SEXTA. Que respecto del Ítem 2.1 – Carpa, la oferta económica establece una cantidad de diez (10) unidades, con valor unitario de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000,00) M/CTE., para un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000,00) M/CTE.

En la minuta contractual, por error de transcripción, se registró como valor total la suma de $4.300.000,00, pese a que la cantidad corresponde a diez (10) unidades y el valor unitario a $4.300.000,00.

SÉPTIMA. Que respecto del Ítem 2.4 – Sillas, la oferta económica establece una cantidad de cien (100) unidades, con valor unitario de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($49.000,00) M/CTE**.**, para un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000,00) M/CTE. En la minuta contractual se consignó erróneamente como valor total la suma de $49.000,00, pese a que la cantidad contratada corresponde a cien (100) unidades.

OCTAVA. Que respecto del Ítem 2.7 – Colchonetas, la oferta económica establece una cantidad de diez (10) unidades, con valor unitario de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($243.000,00) M/CTE., para un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.430.000,00) M/CTE. En la minuta contractual se consignó erróneamente como valor total la suma de $243.000,00, pese a que la cantidad contratada corresponde a diez (10) unidades.

NOVENA. Que, en consecuencia, los errores advertidos corresponden a inconsistencias de transcripción en los valores totales de determinados ítems de la tabla contractual, susceptibles de corrección mediante el presente documento, sin que ello implique adicionar, disminuir o modificar el valor económico originalmente contratado.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – CORRECCIÓN DEL ÍTEM 1.2 – CÁMARA PROFESIONAL: Corregir el valor correspondiente al ítem 1.2 – cámara profesional, contenido en la cláusula tercera – alcance del objeto del contrato de compraventa no. mt-si-001-2026**.**

En consecuencia, dicho ítem deberá quedará así:

Ítem	Producto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.2	Cámara Profesional	Unidad	1,00	$15.950.000,00	$15.950.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. – CORRECCIÓN DEL ÍTEM 2.1 – CARPA:

Corregir el valor total correspondiente al Ítem 2.1 – Carpa, contenido en la Cláusula Tercera – Alcance del Objeto del Contrato.

En consecuencia, dicho ítem deberá entenderse así:

Ítem	Producto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2.1	Carpa	Unidad	10,00	$4.300.000,00	$43.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. – CORRECCIÓN DEL ÍTEM 2.4 – SILLAS

Corregir el valor total correspondiente al Ítem 2.4 – Sillas, contenido en la Cláusula Tercera – Alcance del Objeto del Contrato.

En consecuencia, dicho ítem quedará así:

Ítem	Producto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2.4	Sillas	Unidad	100,00	$49.000,00	$4.900.000,00

CLÁUSULA CUARTA. – CORRECCIÓN DEL ÍTEM 2.7 – COLCHONETAS

Corregir el valor total correspondiente al Ítem 2.7 – Colchonetas, contenido en la Cláusula Tercera – Alcance del Objeto del Contrato.

En consecuencia, dicho ítem quedará así:

Ítem	Producto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2.7	Colchonetas	Unidad	10,00	$243.000,00	$2.430.000,00

CLÁUSULA QUINTA. – TABLA CONSOLIDADA DE VALORES CORREGIDOS

Para efectos de claridad, consistencia y adecuada ejecución del contrato, la relación económica de los bienes deberá entenderse con los siguientes valores:

Ítem	Producto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.1	Micrófonos omnidireccionales	4	$3.800.000	$15.200.000
1.2	Cámara Profesional	1	$15.950.000	$15.950.000
1.3	Batería	1	$988.000	$988.000
1.4	Trípode	1	$70.000	$70.000
1.5	Lente	1	$744.000	$744.000
1.6	Radio Walkie Talkies	4	$462.000	$1.848.000
	SUBTOTAL 1			$34.800.000
2.1	Carpa	10	$4.300.000	$43.000.000
2.2	Sonido	1	$59.300.000	$59.300.000
2.3	Mesa	5	$496.000	$2.480.000
2.4	Sillas	100	$49.000	$4.900.000
2.5	Megáfono	2	$280.000	$560.000
2.6	Camarotes	5	$1.640.000	$8.200.000
2.7	Colchonetas	10	$243.000	$2.430.000
2.8	Vallas	20	$1.500.000	$30.000.000
2.9	Hangar	1	$65.000.000	$65.000.000
2.10	Inflable	1	$10.000.000	$10.000.000
	SUBTOTAL 2			$225.870.000
	SUMATORIA SUBTOTALES 1 Y 2			$260.670.000
	IVA 19%			$49.527.300
	VALOR TOTAL			$310.197.300

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. MT-SI-001-2026, que no hayan sido expresamente aclaradas o corregidas mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan plena validez y eficacia jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la manifestación de voluntad de las partes y su correspondiente suscripción a través de la plataforma SECOP II, cuando corresponda, y producirá efectos para los fines expresamente señalados en el mismo.

En constancia, se suscribe por las partes.

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA
C.C. N° 4.144.476 de Labranzagrande

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Laura Victoria Naranjo
Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Sec. Gobierno

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma